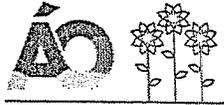




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Flores**  
Año de Magón  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

Oficio No. AAO/DGG/ 3756 /2022

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022

**ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN**

**C. GUSTAVO ADOLFO MELO PRECIADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL SEMILLERO DEL BLUES, S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite **AOAVREV2021-03-0400317929** de fecha 04 de marzo de 2021, respecto del establecimiento mercantil, denominado "HOBOS", con giro de RESTAURANTE, ubicado en Plaza San Jacinto número 23, PB A, Colonia San Ángel, C.P. 01016, Alcaldía Álvaro Obregón; al respecto le informo lo siguiente:

Al respecto, con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención **AAO/DGG/DG/152/2021** de fecha 9 de marzo de 2021, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio **AOAVREV2021-03-0400317929**, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa **DAO/DGJG/0142/2012** de fecha 4 de abril de 2012, para el establecimiento mercantil **EL SEMILLERO DEL BLUES, S.A. DE C.V.**, denominado "HOBOS", con giro de RESTAURANTE, ubicado en Plaza San Jacinto número 23, PB A, Colonia San Ángel, C.P. 01016, Alcaldía Álvaro Obregón, consta de una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>., misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del **4 de abril de 2021 al 4 de abril de 2024**, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE**

  
**MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**

C. c. p.- LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento.  
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JML/JCR/AG/G/CPG/esm\*